



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

-4 DIC 2018

PROYECTO ORDENANZA Nº

-CM-18

1086/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2945-CM-18. PLAN CASTELLO. AMPLIA FONDOS.

ANTECEDENTES

Ley provincial 5201: Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello.

Ley provincial 1946: Coparticipación municipal de impuestos.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza Nº 2945-CM-18: "Adhiere Ley provincial 5201. Plan Castello. Puente arroyo Ñireco. Refuncionalización cementerio. Maquinaria"

Ordenanza Nº 2820-CM-16: "Declarar utilidad pública y pago obligatorio obra de red cloacal. Conexiones domiciliarias barrios San Francisco II, III Y IV"

Decreto 90/2018: Apruébese la reglamentación de los artículos 4° y 5° de la ley 5201.

Carta Orgánica Municipal.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Expediente Nº 028/18. Licitación Pública Nº 001/18. 2º llamado.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Expediente Nº 019/18. Licitación Privada Nº 010/18. 2º llamado.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Expediente Nº 052/18. Licitación Privada Nº 020/2018.

FUNDAMENTOS

La ley provincial 5201 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de USD 580.000.000 (dólares estadounidenses quinientos ochenta millones) y/o su equivalente en otras monedas con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial, a través del cual se contempla la creación del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello".

En virtud de ello, es preciso mencionar, que el Plan Castello tiene como objetivo llevar adelante una política de Estado que sea útil para continuar en el camino de la integración y el desarrollo provincial a través de obras de infraestructura para la producción y obras estratégicas necesarias en distintos puntos de la Provincia. Dichos proyectos buscan mejorar la calidad de vida de la población creando las condiciones necesarias para nuevas actividades económicas y la generación de más empleo.

A su vez, el Gobierno de Río Negro ha establecido, que los municipios obtuvieran por un lado, un "fondo no reintegrable" destinado al financiamiento de la ejecución de obras públicas y/o la incorporación de equipamiento y bienes de capital con fines urbanos. Por el otro, un "fondo





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

reintegrable", a través del cual se otorga la posibilidad de financiar la ejecución de proyectos de infraestructura.

En este sentido, es preciso destacar que a través de la Ordenanza Nº 2945-CM-18 la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adhiere a la ley provincial 5201, sus decretos reglamentarios y toda norma que torne operativa dicha ley.

En este aspecto, la ley en su artículo 4º, establece que el diez por ciento (10%) de lo obtenido se destinará al financiamiento de la ejecución de obras públicas y/o la incorporación de equipamiento y bienes de capital con fines urbanos y sociales en los 39 municipios y las 36 comisiones de fomento de nuestra Provincia. Respecto a dicho monto, se ha distribuido a municipios y comisiones de fomento en un 50%, según lo dispuesto por el artículo 4º, primer párrafo, establecido en la ley Nº 1946, denominado "Distribución por índice", y el restante 50% en partes iguales, denominado "Distribución en partes iguales".

Siendo que los montos disponibles del programa de financiamiento se establecieron en moneda extranjera (DOLARES ESTADOUNIDENSES), la Municipalidad de San Carlos de Bariloche gozaba de los siguientes importes para cada tipo de Fondo: NO REINTEGRABLE USD 379.629 – importe fijo para todos los Municipios que adhirieran - y para el REINTEGRABLE USD 2.565.055 – en virtud de su coeficiente de coparticipación –.

Habida cuenta de la prescripción operativa establecida por la Carta Orgánica, la Ordenanza Nº 2945-CM-18 – utilizando la conversión a la moneda oficial vigente a la fecha de su sanción – estableció un importe en moneda nacional para cada uno de los fondos en cuestión.

De modo que, el Departamento Ejecutivo ha obtenido un "Fondo No Reintegrable Provincial" de \$7.578.760 (pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta, monto que se encuentra destinado a la adquisición de bienes de capital.

Dichos bienes constan en una (1) minicargadora con aditamentos; un (1) tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado y tres (3) vehículos utilitarios.

Es preciso aclarar que el proceso de adjudicación respecto de la minicargadora ya se encuentra finalizado y la misma será entregada el próximo 15 de diciembre del corriente. Dicha minicargadora será utilizada para el bacheo de pavimentos de hormigón y flexible, y trabajos de movimientos de suelos.

Del mismo modo, en cuanto al tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado, según consta en el expediente Nº 028/18 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se ha llevado a cabo el segundo llamado de licitación pública que tuvo su apertura de sobres el día 27 de noviembre de 2018, continuando el trámite de adjudicación. Dicho tractor realizará trabajos en espacios verdes y cortes verticales de arbustos, entre otros, bajo la órbita de la Dirección de Parques y Jardines.

Por último, según expediente Nº 019/18 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición de los tres vehículos utilitarios, se ha realizado el segundo llamado de licitación privada que tuvo su apertura de sobres el día 27 de noviembre de 2018, continuando el trámite de adjudicación.

Dos de estos vehículos constan de cinco asientos y el restante es un furgón, los que serán utilizados para trabajos de carga de camiones y zanjeos en obras en general.

Es preciso aclarar que a la fecha han existido significativas variaciones en los precios de los mismos en virtud del contexto general. A los efectos de analizar las respectivas diferencias, se expone el siguiente cuadro con la información relevante:

Cuadro por diferencias fondo no reintegrable

equipo	Monto original	Monto actual	diferencia a soli- citar
Minicargadora e implementos	\$ 4.418.760,00	\$ 5.834.233,00	\$ 1.415.473,00
Tractor y desmalezadora	\$ 1.960.000,00	\$ 3.890.218,00	\$ 1.930.218,00





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

Diferencia Total			\$ 4	1.085.691,00
THOS ACTION	\$ 1.200.000,000	¥ 1/3 10.000/00	Υ	7 10.000,00
Tres utilitarios	\$ 1.200.000,00	\$ 1.940.000.00	\$	740.000,00

Por otro lado, y ante la posibilidad otorgada por el Gobierno provincial, de financiar la ejecución de proyectos de infraestructura para los municipios a través de fondos reintegrables, el Departamento Ejecutivo ha considerado necesaria la ejecución de dos obras importantes para la ciudad.

En este aspecto, ya se encuentra adjudicada, y a la espera de la firma del contrato por ante la Secretaria de Hacienda, la obra del nuevo puente sobre el Arroyo Ñireco. Dicha obra, será realizada con doble circulación, carril peatonal y carril para bicicletas. Se ejecutará en concordancia con la calle Colonia, comprendiendo también la pavimentación de la calle Namuncurá, entre Bailey Willis y Colonia, la repavimentación de Los Ñires, del otro lado del arroyo, y la adecuación de los pluviales existentes sobre calles Namuncurá y Colonia.

En cuanto a las obras de repavimentación de las calles anteriormente mencionadas, las mismas se encuentran adjudicadas y a la espera de la firma de las resoluciones y contratos correspondientes.

Asimismo, se encuentra en proceso de licitación la obra de refuncionalización del cementerio municipal. Según el expediente Nº 052/18 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y conforme licitación privada N ° 020/2018 "Objeto: Contratación de Provisión de Nichos Premoldeados de Hormigón para Cementerio Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche", se ha resalizado la apertura de las propuestas el día 28 de noviembre del corriente a las 11hs, continuando con su proceso de adjudicación.

En cuanto a las variaciones en los precios de los mismos en virtud del contexto general, se expone el siguiente cuadro con la información relevante:

Cuadro por diferencia

Obras originales	Monto original	Monto actual	diferencia a so- licitar	OBS
Puente Ñireco	\$ 22.170.000,00	\$ 22.662.093,36	\$ 492.093,36	con/rede- ter.
Repavimentacion Los Ñires	\$ 3.086.000,00	\$ 4.463.128,67	\$ 1.377.128,67	s/rede- term.
Pavimento Calle Namuncu- ra	\$ 6.572.000,00	\$ 9.036.596,64	\$ 2.464.596,64	s/rede- term.
Cementerio	\$ 9.043.147,74	\$ 14.545.630,00	\$ 5.502.482,26	s/rede- term.
Diferencia Total			\$ 9.836.300,93]

Hasta aquí hemos especificado el avance en la implementación de los fondos reintegrables y no reintegrables obtenidos conforme Ordenanza Nº 2945-CM-18.

Sin embargo, y habida cuenta de que la Ordenanza Nº 2945-CM-18 – utilizando la conversión a la moneda oficial vigente a la fecha de su sanción – estableció un importe en moneda nacional que al





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

momento de la liquidación de cada uno de los Fondos (Fondo No Reintegrable Provincial" y del "Fondo Reintegrable") – en virtud de la variación acontecida del tipo de cambio –generó un saldo disponible en moneda extranjera a la fecha de la presente en relación a los montos oportunamente establecidos.

A los efectos de analizar los respectivos saldos disponibles, se presenta el siguiente cuadro con la información relevante:

		EQUIVALENTE USS	Uss	S-TRANSFER	FECHA COT U\$S	SALDO	TOTAL
FONDO NO REINTEGRABLE	\$ 7.593.760,00	USD 278.874,70	\$	27,23	13/7/18	USD 100.753,23	USD 379.628,00
FONDO REINTEGRABLE	\$ 57.200.719,81	USD 1.495,443,66	\$	38,25	13/9/18	USD 1,069,611,34	USD 2.565,055,00
						RESTA SOLICITAR	

En virtud de ello, los montos aún disponibles para el Fondo No Reintegrable son de USD 100.753,23 que a la cotización oficial del Banco Nacional Argentino al 4 de diciembre de 2018 a \$37,40 asciende a la suma de \$ 3.768.170,80 y para el Fondo Reintegrable de USD 1.069.611,34, asciende a la suma de \$ 40.003.464,11.-

A la fecha de la presente, aún habiéndose iniciado los procesos licitatorios respectivos para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios involucrados, han existido significativas variaciones en los precios de los mismos en virtud del contexto general.

Por ello, sobre la base de la información suministrada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se debe acceder a los saldos resultantes a los efectos de hacer un uso completo de la herramienta financiera que además de satisfacer los mayores costos permite potenciar el programa de obras de infraestructura en la ciudad.

Según el área pertinente, a los efectos de satisfacer los mayores costos aplicables al "Fondo No Reintegrable", según detalle y especificación particular, se requieren \$ 4.085.691,00.

Para el caso del "Fondo Reintegrable", la Secretaría de Obras y Servicios Públicos plantea en concepto de "mayores costos" la necesidad de aplicar a las obras ya comprometidas \$ 9.836.300,93.

A su vez, plantea la necesidad de acceder al financiamiento para la incorporación de las siguientes obras: continuación de la Red Cloacal de los barrios San francisco II, III y IV; nueva obra de Red cloacal y drenajes Calle Los Colihues, pertenecientes al Barrio Lera; finalización de la construcción del Puente Negro y previsión para eventuales redeterminaciones por un importe total de \$ 39.976.300,93.

En tal sentido, cabe destacar que respecto a las obras de la Red Cloacal San francisco II , III y IV, mediante Ordenanza N° 2820-CM-16 se declaró de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra de red cloacal y conexiones domiciliarias a los inmuebles ubicados en los barrios San Francisco II, III y IV, las cuales incluyen las siguientes calles: Asunción entre Colonia y San Pablo, Concepción entre Brasilia y San Pablo, Padre Monteverde entre Esandi y San Pablo, Costa Rica entre Padre Monteverde y San Salvador, Paramaribo entre México y Quito, Lima entre Buenos Aires y San Salvador, Esandi entre Colectora Norte y Calle 3 (B° San Francisco IV), Guatemala entre Padre Monteverde y Buenos Aires, Tegucigalpa entre Guatemala y Esandi, Buenos Aires entre Padre Monteverde y Esandi, Montevideo entre Costa Rica y Esandi, Brasilia entre Asunción y Esandi, Caracas entre Padre Monteverde y Esandi, México entre Padre Monteverde y Esandi, Quito entre San Pablo y Esandi, Bogotá entre San Pablo y Esandi, Panamá entre San Pablo y Esandi, Managua entre San Pablo y Esandi, San Salvador entre San Pablo y Esandi, La Habana entre San Pablo y Esandi y calles del barrio San Fransisco IV.

Obra que se encuentra en curso, respondiendo al grave problema de acumulación de desagües cloacales lo que representa un foco latente de contaminación y proliferación de enfermedades. La misma ha sido financiada a través de la modalidad de contribución por mejoras, mediante el cual se articula un esfuerzo conjunto entre la Municipalidad y los vecinos. De esta forma y a través del acceso al financiamiento se pretende concluir dicha obra con el objeto de lograr una mayor calidad de vida de los vecinos.





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

Por su parte, resulta imperioso destinar fondos a la obra del Puente Negro, ubicado en Villa Los Coihues, con el objeto de lograr mayor fluidez en el tránsito vehícular en el acceso al barrio, siendo que a partir de su habilitación no será necesario hacerlo únicamente a través del ingreso actual lindero a la costa del lago Gutiérrez.

Por lo tanto, reconociendo que existe la necesidad de contar con financiamiento adicional en concepto de "mayores costos" para culminar los procesos de adquisición de bienes y/o servicios ya comprometidos, y a su vez adicionar nuevas obras de infraestructura, todo ello en virtud de existir saldos disponibles en el programa de financiamiento, se recepciona favorablemente el pedido.

Teniendo en cuenta, que los montos disponibles del programa de financiamiento se encuentran establecidos en moneda extranjera (DOLARES ESTADOUNIDENSES), donde el importe resultante en PESOS ARGENTINOS depende exclusivamente de la cotización oficial, a la fecha de la presente se establecen los importes resultantes de la siguiente manera: Saldo Fondo No Reintegrable de acuerdo a la cotización del BNA al día de hoy 04/12/18 (\$37,40) asciende a la suma total de \$ 3.768.170,80 y del Fondo Reintegrable de acuerdo a la cotización del BNA al día de hoy 04/12/18 (\$ 37,40) asciende a la suma total de \$40.003.464,11.-

Que en virtud del mecanismo de amortización del programa de financiamiento, en el cual se devengan semestralmente obligaciones por el servicio de deuda por un monto total y constante de USD 99.124 para los primeros 11 semestres y siendo que la cotización oficial de la moneda extranjera para este importe es de hoy \$ 3.707.237,60 a un SD de \$37,40, cifra que representa el 0,15 del presupuesto de ingresos y recursos previstos por el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019.

Que en relación a los montos financieros involucrados para dar cumplimiento al programa de financiamiento, al estado financiero general del Estado Municipal, el compromiso se encuentra dentro de los limites previstos normativamente para el endeudamiento.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de ... según consta en el Acta N.º. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica artículo 2° de la Ordenanza N° 2945-CM-18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios correspondientes para la aceptación del fondo no reintegrable de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley provincial 5201 hasta la suma de \$ 11.346.930,80 (pesos once millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta con ochenta centavos). Dichos fondos tienen como único objeto la adquisición de bienes de capital."





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

- Art. 2°) Se modifica artículo 3° de la Ordenanza N° 2945-CM-18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios correspondientes para la toma de crédito público con la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la ley provincial 5201 hasta la suma de \$ 97.204.183,92 (pesos noventa y siete millones doscientos cuatro mil ciento ochenta y tres con noventa y dos centavos) como fondo reintegrable. Dichos fondos tienen como único objeto la realización de las obras puente Arroyo Ñireco y accesos calle Colonia, y la refuncionalización del cementerio municipal."
- Art. 3°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización del texto de la Ordenanza N° 2945-CM-18
- Art. 4°) La presente entrará en vigencia a partir de su sanción.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DIEGO DANIEL QUINTANA Socretario de Hacienda Municipatidad de S.C. de Bariloche

Ing, ENRIQUE GUSTAVO GENNUSU Intendente Municipal Sen Carlos de Bariloohe

MARCOS BARGERAS Joris de Celebras Municipalidad do S. C. da Borischo